



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Noviembre tres de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO (SUSCRIBIR DOCUMENTO)
Ejecutante	ORFELINA URREGO CORTES CC. 43.079.209
Ejecutado	ANA JOAQUINA CHAVERRA PATIÑO CC. 32.425.761
Radicado	05001 31 03 015 2022-00210-00
Asunto	Libra mandamiento

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y cumplida la exigencia prevista en el artículo 434 inciso 2 del CGP con el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1099532, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de la demandada ANA JOAQUINA CHAVERRA PATIÑO, y en razón a que el título ejecutivo¹ reúne los requisitos del artículo 422 ibídem, habrá de libarse mandamiento ejecutivo como lo demanda el artículo 430 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de ORFELINA URREGO CORTES CC. 43.079.209, en contra de ANA JOAQUINA CHAVERRA PATIÑO con CC 32.425.761, por la siguiente obligación:

*Suscribir la escritura pública de compraventa del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1099532, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, prometida en el contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes el 10 de octubre de 2008, conforme lo ordena el numeral primero de la sentencia S-170 del 13 de diciembre de 2021 de la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín.

Para el efecto deberán las partes coordinar la fecha, hora y notaria donde realizarán la firma de la correspondiente escritura de compraventa donde la demandante pagará a la demandada el saldo del precio estimado por el precitado tribunal en la suma de \$3.846.142.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y ss del CGP, advirtiéndole que dispone del término de ocho (8) para suscribir la escritura pública de compraventa a favor de la demandante, so pena que el Juez proceda a hacerlo en su nombre una vez ejecutoriada

¹ Sentencia S-170 del 13 de diciembre de 2021 de la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, MP. Piedad Cecilia Vélez Gaviria, radicado 050001 31 03 003 2018 00600 01

la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, y de diez (10) paraproponer excepciones.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd8bc9cb5830bf3084962a02366b83f35a5d3d14aef6170c809a2136461095e**

Documento generado en 03/11/2022 04:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>